



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2018060026409

Fecha: 05/03/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Departamental S 127685 del 09 de Octubre de 2014 en el sentido de anexar la Sede **SAN LUIS MONTENEGRO** (Sin Código DANE) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** - Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Artículo 2.3.1.2.4 del Decreto 1075 de 2015, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** - Departamento de Antioquia, ha prestado el servicio educativo amparado en la Resolución Departamental S 127685 del 09 de Octubre de 2014. En el Artículo 2° se establece: *“Conceder reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA con sede principal ubicada en la Vereda la Floresta del Municipio de Yolombó, Departamento de Antioquia y demás sedes mencionadas en el parágrafo del Artículo 1° de la presente resolución y autorizarla para continuar ofreciendo el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6° a 9°, Media Académica y Media Técnica Especialidad Agropecuaria, Grados 10° y 11° y Educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI...”*

El Director de Cobertura, mediante Radicado 2018020002562 del 19 de enero de 2018, *“De acuerdo con la solicitud presentada por la autoridad educativa del Municipio de Yolombó, conceptúa de manera positiva y solicita se realice el siguiente ajuste a la reorganización de establecimientos educativos en el Municipio*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de Yolombó: Anexar la sede San Luis Montenegro (sin Código DANE) a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)...”

Por lo expuesto y en consideración a lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar parcialmente la Resolución Departamental S 127685 del 09 de Octubre de 2014 en el sentido anexar la Sede **SAN LUIS MONTENEGRO** (Sin Código DANE) a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** - Departamento de Antioquia

“Es un establecimiento educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna y podrá ofertar el programa de Adultos Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial, calendario “A”, de propiedad del Municipio de **Yolombó**, Departamento de Antioquia.”

Parágrafo: Los demás Artículos de la Resolución Departamental S 127685 del 09 de Octubre de 2014 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º.- En todos los documentos que expida la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** - Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa – Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.



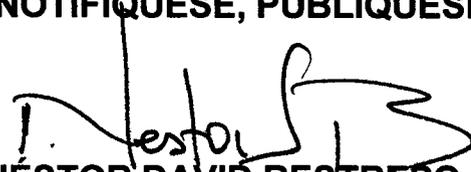
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

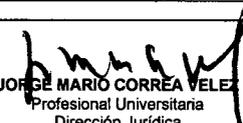
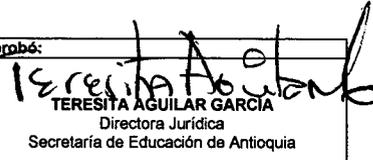
ARTICULO 4°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA FLORESTA (DANE 205890000062)** del Municipio No Certificado de **YOLOMBÓ** - Departamento de Antioquia, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o la que se surta por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria - Dirección Jurídica Febrero 20 de 2018	 JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitaria Dirección Jurídica	 TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica Secretaría de Educación de Antioquia